

**REGLAMENTO INTERIOR  
DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO**

**Artículo 14.-** Las personas titulares de las Direcciones tendrán las siguientes atribuciones comunes:

- I. Acordar con la persona titular de la Secretaría y con las personas titulares de las Subsecretarías la resolución de los asuntos de su competencia, así como someter a su consideración los proyectos, análisis e informes de las actividades propias a su cargo;
- II. Planear, organizar, dirigir, y controlar el desarrollo de las funciones de la Dirección a su cargo, así como coordinar las de las personas titulares de las Jefaturas de Departamento bajo sus órdenes;
- III. Vigilar que los Departamentos a su cargo se desempeñen eficientemente, de acuerdo con las funciones establecidas en este Reglamento Interior;
- IV. Establecer los sistemas y procedimientos de control e información en el ámbito de su competencia y evaluar su adecuado funcionamiento;
- V. Proponer a la persona titular de la Secretaría los movimientos de altas, cambios de adscripción y bajas del personal de las unidades administrativas a su cargo;
- VI. Formular el anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Dirección y aprobar el de los Departamentos a su cargo, sometiéndolos a consideración de la persona titular de la jefatura inmediata superior jerárquica;
- VII. Proporcionar la información a las Unidades de Información en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, a fin de atender las solicitudes de información planteadas por la ciudadanía, respecto de su ámbito de competencia;
- VIII. Participar en calidad de miembro del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, cuando los bienes, arrendamientos o servicios sean requeridos por su Dirección;
- IX. Expedir constancias y certificaciones de asuntos y documentos relativos a las funciones de la Dirección a su cargo y que obren en sus archivos; y
- X. Las demás que le asigne y encomiende la persona titular de la Secretaría y las personas titulares de las Subsecretarías.

**Artículo 26.-** Corresponde a la Dirección de Economía Social ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Fomentar y promocionar la economía social a través de la elaboración, gestión y ejecución de programas de subsidios y apoyo al financiamiento a través de garantías líquidas, con el fin de fortalecer las operaciones de empresas cooperativas;
- II. Organizar las acciones en materia de desarrollo de capital humano para los sectores productivos en la entidad, por medio de la capacitación y entrenamiento; en coordinación con los requerimientos del sector privado;
- III. Dirigir y gestionar la constitución de Cooperativas, de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, así como de Organismos del Sector Social de la Economía; en coordinación con las unidades administrativas de desarrollo económico de los municipios en el Estado;
- IV. Coordinar las acciones para el fomento y promoción de la economía social a través de consejos consultivos establecidos en las regiones del Estado;
- V. Las demás funciones que le asigne y encomiende la persona titular de la jefatura inmediata superior jerárquica.